



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CI - TOMO DXCVII - Nº 171
CORDOBA, (R.A.), LUNES 6 DE OCTUBRE DE 2014

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

MINISTERIO DE
INDUSTRIA, COMERCIO,
MINERÍA Y DESARROLLO
CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO

Mesa Intersectorial de Producción y Consumo Sostenible

Resolución N° 43

Córdoba, 25 de Septiembre de 2014

VISTO: El Expediente N° 0426-002378/2014, en el que tramita la creación de la Mesa Intersectorial de Producción y Consumo Sostenible.

Y CONSIDERANDO:

Que el Señor Secretario de Desarrollo Regional de este Ministerio solicita la creación de la Mesa Intersectorial de Producción y Consumo Sostenible, fundamentado su pedido en la necesidad de generar un espacio de vinculación público-privado que permita alinear las políticas sectoriales hacia una dimensión de desarrollo sostenible.

Que la Mesa funcionará en el ámbito de este Ministerio o del que en el futuro adquiera competencia en la materia.

Que la Mesa tendrá por objeto identificar, integrar y potenciar un conjunto de acciones, programas y proyectos tendientes al desarrollo sostenible a partir de la producción y el consumo en la Provincia de Córdoba.

Que el Gobierno de la Provincia de Córdoba y otros actores se encuentran trabajando en diferentes acciones a favor del desarrollo sostenible, por lo que se pretende avanzar en una estrategia que potencie y fortalezca tales esfuerzos.

Por lo expuesto, las facultades previstas en el punto 5 del artículo 21 del Anexo I de la Ley N° 10.185 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio bajo N° 108/14,

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO,
MINERÍA Y DESARROLLO CIENTÍFICO
TECNOLÓGICO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Creación. Créase la Mesa Intersectorial de Producción y Consumo Sostenible, la que funcionará en el ámbito de este Ministerio de Industria, Comercio, Minería

PODER
LEGISLATIVO

RUTA PROVINCIAL E-98 "CAMINO AL CUADRADO"

Se limita circulación de vehículos de transporte de carga

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIÓN CON FUERZA DE

Ley: 10223

ARTÍCULO 1°.- Prohíbese la circulación de vehículos de transporte de carga que excedan las ocho toneladas y media (8,5 t) de peso bruto total, por la Ruta Provincial E-98, denominada también nueva ruta "Camino al Cuadrado", en todo su trazado que une la zona de Sierras Chicas con el Valle de Punilla.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese la colocación de cartelería y señalización -horizontal y vertical- en las áreas previas al ingreso de la Ruta Provincial E-98 y en todo su trayecto, informando sobre la prohibición establecida en la presente Ley.

ARTÍCULO 3°.- El Ministerio de Gobierno y Seguridad o el organismo que lo reemplace en el futuro se constituye en la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

ARTÍCULO 4°.- La Autoridad de Aplicación, por vía reglamentaria, establecerá las sanciones y el procedimiento a aplicar para quienes vulneren la prohibición impuesta en el artículo 1° de esta normativa.

ARTÍCULO 5°.- Las personas físicas o jurídicas propietarias de inmuebles o titulares de establecimientos productivos ubicados en el trayecto de la Ruta Provincial E-98, que no cuenten con otra vía alternativa de circulación, podrán tramitar ante la Autoridad de Aplicación la excepción a lo dispuesto en esta Ley, de acuerdo al procedimiento que por vía reglamentaria se establezca.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ
PRESIDENTE PROVISORIO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1041

Córdoba, 23 de Septiembre de 2014

Téngase por Ley de la Provincia N° 10223, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSE MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

y Desarrollo Científico Tecnológico del Gobierno de la Provincia de Córdoba o del que en el futuro adquiera competencia en la materia

ARTÍCULO 2°.- Objeto. Objetivos. La Mesa Intersectorial de Producción y Consumo Sostenible tendrá por objeto identificar, integrar y potenciar un conjunto de acciones, programas y

proyectos tendientes al desarrollo sostenible a partir de la producción y el consumo en la Provincia de Córdoba, siendo sus objetivos específicos:

a) Apoyar y promover el desarrollo y fortalecimiento de prácticas de producción y consumo que contribuyan al desarrollo

CONTINÚA EN PÁGINA 2

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB:

www.boletinoficialcba.gov.ar

Consultas a los e-mails:

boletinoficialcba@cba.gov.ar

boletinoficialweb@cba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley N° 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127

X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA

Mesa...

sostenible.

b) Difundir las diferentes herramientas existentes de apoyo y promoción al desarrollo sostenible.

c) Fomentar la vinculación entre instituciones públicas y privadas.

d) Incrementar la actividad emprendedora que tenga como finalidad la producción de bienes o servicios sostenibles.

e) Mejorar la disponibilidad, accesibilidad y calidad de la información referida al desarrollo sostenible.

f) Fomentar la educación, formación, divulgación y apropiación social del conocimiento.

g) Asesorar a la Secretaría de Desarrollo Regional de este Ministerio en cuestiones normativas y técnicas con el objeto de facilitar la gestión de distintas acciones ante distintos organismos públicos y privados.

ARTÍCULO 3°.- Funciones. La Mesa tendrá las siguientes funciones:

a) Asesorar en materia inherente a la promoción del desarrollo sostenible, a sus prácticas y consumo.

b) Producir informes y documentos sobre los temas sometidos a su consideración.

c) Promover el diseño relacional de las políticas públicas que, vinculadas con el sector que representan, se diseñen en el ámbito de competencia de la jurisdicción.

d) Consensuar y proponer reformas a la normativa que regula la actividad en el ámbito provincial.

e) Facilitar la colaboración del sector privado en la realización de diseños e implementación de actividades inherentes al sector.

f) Proponer la creación de programas específicos que contribuyan notablemente a la sostenibilidad de la producción y consumo.

g) Dictar el reglamento interno de funcionamiento.

h) Elevar informes y rendiciones anuales sobre la gestión desarrollada.

ARTÍCULO 4°.- Integración. La Mesa Intersectorial de Producción y Consumo Sostenible estará integrada por el Ministro de Industria, Comercio, Minería y Desarrollo Científico Tecnológico, por el Secretario de Desarrollo Regional de este Ministerio, invitándose a las distintas instituciones públicas y privadas, cuyos objetos se encuentren íntegramente relacionados con los objetivos de esta Mesa, a que designen un (1) representante titular y un (1) suplente a los fines de la integración.

ARTÍCULO 5°.- Autoridades. La presidencia de la Mesa Intersectorial de Producción y Consumo Sostenible será ejercida por el Ministro de Industria, Comercio, Minería y Desarrollo Científico Tecnológico, siendo sustituido por el Secretario de Desarrollo Regional en caso de ausencia.

ARTÍCULO 6°.- Facultades del Presidente. El Presidente de la Mesa Intersectorial de Producción y Consumo Sostenible tendrá las siguientes facultades:

a) Representar oficialmente a la Mesa.

b) Presidir las sesiones de la Mesa.

c) Informar, difundir y ejecutar las actividades, acciones y resoluciones de la Mesa.

d) Convocar a la Mesa a sesiones extraordinarias cuando lo considere necesario o conveniente.

ARTÍCULO 7°.- Secretario Coordinador. La Mesa Intersectorial de Producción y Consumo Sostenible contará con un Secretario Coordinador, designado por el Presidente de la Mesa, el cual tendrá las siguientes funciones:

a) Convocar a la Mesa a las sesiones ordinarias.

b) Labrar las actas de todas las sesiones de la Mesa y gestionar la suscripción de las mismas por todos los miembros.

c) Realizar las comunicaciones y notificaciones correspondientes.

d) Colaborar en todas las cuestiones necesarias para el buen funcionamiento de la Mesa.

ARTÍCULO 8°.- Sesiones. La Mesa Intersectorial de Producción

y Consumo Sostenible se reunirá aproximadamente una vez al mes y no menos de seis veces al año, en la sede del Ministerio de Industria, Comercio, Minería y Desarrollo Científico Tecnológico o donde lo estime conveniente la Presidencia. Podrá reunirse fuera del período ordinario de funcionamiento, cuando circunstancias excepcionales así lo aconsejen.

ARTÍCULO 9°.- Quórum. El quórum para sesionar se obtendrá con la simple mayoría de sus integrantes, siempre que se cuente con la presencia del Presidente o del Secretario de Desarrollo Regional en caso de ausencia de aquél. Las decisiones deberán adoptarse por consenso.

ARTÍCULO 10°.- Invitación. La Mesa Intersectorial de Producción y Consumo Sostenible podrá invitar a personas físicas o jurídicas vinculadas a la temática, a participar en las reuniones previstas, sin derecho a voto en las decisiones que tome la Mesa.

ARTÍCULO 11°.- Comisiones. Creación. La Mesa Intersectorial de Producción y Consumo Sostenible podrá disponer la creación de comisiones temáticas o sectoriales "ad hoc", para el tratamiento de los temas que surgiesen en las sesiones. Estas Comisiones estarán moderadas por un Coordinador elegido por la Presidencia, el cual deberá exponer ante la Mesa sobre los trabajos realizados por la respectiva Comisión.

ARTÍCULO 12°.- Carácter de los cargos. Todos los cargos de la Mesa Intersectorial de Producción y Consumo Sostenible serán desempeñados ad honorem.

ARTÍCULO 13°.- De forma. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

DR. MARTÍN MIGUEL LLARYORA
MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO, MINERÍA Y
DESARROLLO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO

PODER
EJECUTIVO

Decreto N° 1021

Córdoba, 23 de Septiembre de 2014

VISTO: El Expediente N° 0002-030168/2014 del registro de la Policía de la Provincia de Córdoba, dependiente del Ministerio de Gobierno y Seguridad.

Y CONSIDERANDO:

Que en las constancias de autos, se propicia la promoción, a partir de la fecha del respectivo instrumento legal, al actual Comisario Mayor Técnico Superior en Seguridad Pública Luis Daniel Rivello, al grado de Comisario General.

Que la Jefatura de Policía fundamenta la presente propuesta, expresando que, el Comisario Mayor Rivello cumplimenta la totalidad de los requisitos previstos en la normativa vigente, para el cumplimiento del nuevo rol que su estamento jerárquico impone, para satisfacer las necesidades orgánicas de la Institución y ejercer su labor de conducción, con dedicación y responsabilidad.

Que el egreso correspondiente a la presente gestión será atendido con los programas y partidas que fije el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Año 2014.

Que conforme a lo expuesto, se considera oportuno y conveniente la Promoción al grado de Comisario General, en función de lo

normado por el artículo 32° inciso f) de la Ley N° 9235 y lo establecido en los artículos 17 inciso f) y 38 de la Ley N° 9728 y su Decreto Reglamentario N° 763/12.

Por todo ello, las normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Seguridad con el N° 581/2014 y por Fiscalía de Estado bajo N° 747/14 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- PROMUEVESE, a partir de la fecha del presente instrumento legal, al actual Comisario Mayor Técnico Superior en Seguridad Pública Luis Daniel Rivello (M.I. N° 16.410.183 - Clase 1963), al grado de Comisario General.

ARTÍCULO 2°.- IMPÚTASE el egreso que demande lo dispuesto en el artículo precedente, a las partidas y programas que fije el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Año 2014 y, en su mérito, AUTORIZASE a la Dirección de Administración de la Policía de la Provincia a realizar la afectación y liquidación correspondiente para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO 3°.- El Ministerio de Gobierno y

Seguridad gestionará, de corresponder, ante el Ministerio de Finanzas las adecuaciones presupuestarias que requiera el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Seguridad y por el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Secretaría de Capital Humano del Ministerio de Gestión Pública, a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas del Ministerio de Finanzas, pase a la Policía de la Provincia a sus efectos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSE MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

WALTER EDUARDO SAIEG
MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1025

Córdoba, 23 de septiembre de 2014

VISTO: El Expediente N° 0002-030147/2014 en el que la Jefatura de Policía de la

Provincia propone la promoción, de los Oficiales Subalternos y Personal Subalterno de la Institución nominados en autos, al grado que en cada caso se indican.

Y CONSIDERANDO:

Que dichas propuestas se ajustan a lo resuelto por las Juntas de Promociones, aconsejándose el ascenso por las razones y fundamentos que obran en las actas labradas al efecto.

Que la Jefatura de Policía fundamenta la presente propuesta, expresando que, en los mismos se visualiza la idoneidad para el cumplimiento de los nuevos roles que su estamento jerárquico impone, para satisfacer las necesidades orgánicas de la Institución.

Que al sólo y exclusivo efecto del respectivo reconocimiento de antigüedad en el grado, la medida aquí propiciada corresponde sea considerada dispuesta a partir del 1° de enero de 2014, no generando derecho a retribución, ni devengando eventuales diferencias por ningún concepto.

Que los egresos correspondientes a la presente gestión serán atendidos con los programas y partidas que fija el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Año 2014.

Que conforme a lo expuesto, se considera

oportuno y conveniente la Promoción al grado de Oficiales Subalternos y Personal Subalterno, en función de lo normado por el artículo 32° inciso f) de la Ley Nº 9235 y lo establecido en el Capítulo V, Título II "Régimen de Promociones Policiales" Ley Nº 9728 y su Decreto Reglamentario Nº 763/12.

Por todo ello, las normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno y Seguridad con el Nº 575/2014 y por Fiscalía de Estado bajo Nº 725 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- PROMUÉVESE, a partir del presente Decreto, al Personal Superior de la Policía de la Provincia, Oficiales Subalternos y Personal Subalterno, al grado que en cada caso se detalla en el Anexo Único, el que compuesto de ochenta (80) fojas, forma parte integrante de este instrumento legal.

ARTÍCULO 2°.- LA promoción ordenada en el artículo anterior se considera dispuesta a partir del 1° de Enero del corriente año, al único y exclusivo efecto del reconocimiento de la antigüedad en el grado, no generando en consecuencia, por el período comprendido entre dicha fecha y la de este acto, derecho a retribución ni devengando eventuales diferencias por ningún concepto.

ARTÍCULO 3°.- IMPÚTASE el egreso que demande lo dispuesto en el artículo precedente, a las partidas y programas que fije el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Año 2014 y, en su mérito, AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración de la Policía de la Provincia a realizar la afectación y liquidación correspondiente para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO 4°.- El Ministerio de Gobierno y Seguridad gestionará, de corresponder, ante el Ministerio de Finanzas las adecuaciones presupuestarias que requiera el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Seguridad y por el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 6°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Secretaría de Capital Humano del Ministerio de Gestión Pública, a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas del Ministerio de Finanzas, pase a la Policía de la Provincia a sus efectos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSE MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

WALTER EDUARDO SAIEG
MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/pe_d1025.pdf

Decreto N° 1023

Córdoba, 23 de Septiembre de 2014

VISTO: El Expediente Nº 0002-030062/2013 en el que la Jefatura de Policía de la Provincia propone la promoción de los Oficiales Superiores de la Institución nominados en autos, al grado que en cada caso se indica.

Y CONSIDERANDO:

Que dichas propuestas se ajustan a lo resuelto por las Juntas de Promociones, aconsejándose el ascenso por las razones y fundamentos que obran en las actas labradas al efecto.

Que la Jefatura de Policía fundamenta la presente propuesta, expresando que, en los mismos se visualiza la idoneidad para el cumplimiento de los nuevos roles que su estamento jerárquico impone, para satisfacer las necesidades orgánicas de la Institución.

Que al solo y exclusivo efecto del respectivo reconocimiento de antigüedad en el grado, la medida aquí propiciada corresponde sea considerada dispuesta a partir del 1° de Enero de 2014, no generando derecho a retribución, ni devengando eventuales diferencias por ningún concepto.

Que los egresos correspondientes a la presente gestión serán atendidos con los programas y partidas que fija el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Año 2014.

Que conforme a lo expuesto, se considera oportuno y conveniente la Promoción al grado de Oficiales Superiores, en función de lo normado por el artículo 32° inciso f) de la Ley Nº 9235 y lo establecido en el Capítulo V, Título II "Régimen de Promociones Policiales" Ley Nº 9728 y su Decreto Reglamentario Nº 763/12.

Por todo ello, las normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno y Seguridad con el Nº 574/2014 y por Fiscalía de Estado bajo Nº 726/14 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- PROMUEVESE, a partir de la fecha del presente Decreto, al Personal Superior de la Policía de la Provincia de Córdoba, Oficiales Superiores, al grado que en cada caso se detalla en el Anexo Único, el que compuesto de dos (02) fojas útiles, forma parte integrante de este instrumento legal.

ARTÍCULO 2°.- LA promoción ordenada en el artículo anterior se considera dispuesta a partir del 1° de Enero del corriente año, al único y exclusivo efecto del reconocimiento de la antigüedad en el grado, no generando en consecuencia, por el período comprendido entre dicha fecha y la de este acto, derecho a retribución ni devengando eventuales diferencias por ningún concepto.

ARTÍCULO 3°.- IMPÚTASE el egreso que

demande lo dispuesto en el artículo precedente, a las partidas y programas que fije el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Año 2014 y, en su mérito, AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración de la Policía de la Provincia a realizar la afectación y liquidación correspondiente para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO 4°.- El Ministerio de Gobierno y Seguridad gestionará, de corresponder, ante el Ministerio de Finanzas las adecuaciones presupuestarias que requiera el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Seguridad y por el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 6°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Secretaría de Capital Humano del Ministerio de Gestión Pública, a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas del Ministerio de Finanzas, pase a la Policía de la Provincia a sus efectos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSE MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

WALTER EDUARDO SAIEG
MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/pe_d1023.pdf

Decreto N° 1024

Córdoba, 23 de Septiembre de 2014

VISTO: El Expediente Nº 0002-030061/2013, en el que la Jefatura de Policía de la Provincia propone la promoción, de los Oficiales Jefes de la Institución nominada en autos, al grado que en cada caso se indica.

Y CONSIDERANDO:

Que dichas propuestas se ajustan a lo resuelto por las Juntas de Promociones, aconsejándose el ascenso por las razones y fundamentos que obran en las actas labradas al efecto.

Que la Jefatura de Policía fundamenta la presente propuesta, expresando que, en los mismos se visualiza la idoneidad para el cumplimiento de los nuevos roles que su estamento jerárquico impone, para satisfacer las necesidades orgánicas de la Institución.

Que al solo y exclusivo efecto del respectivo reconocimiento de antigüedad en el grado, la medida aquí propiciada corresponde sea considerada dispuesta a partir del 1° de Enero de 2014, no generando derecho a retribución, ni devengando eventuales diferencias por ningún concepto.

Que los egresos correspondientes a la presente gestión serán atendidos con los programas y partidas que fija el Presupuesto General de la Administración

Pública Provincial - Año 2014.

Que conforme a lo expuesto, se considera oportuno y conveniente la Promoción gestionada, en función de lo normado por el artículo 32° inciso f) de la Ley Nº 9235 y lo establecido en el Capítulo V, Título II "Régimen de Promociones Policiales" Ley Nº 9728 y su Decreto Reglamentario Nº 763/12.

Por todo ello, las normas citadas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno y Seguridad con el Nº 573/2014, por Fiscalía de Estado bajo Nº 728 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- PROMUÉVESE, a partir de la fecha del presente decreto, al Personal de la Policía de la Provincia nominado en el Anexo Único, el que compuesto de cuatro (04) fojas útiles, forma parte integrante de este instrumento legal, al grado que en cada caso se consigna.

ARTÍCULO 2°.- LA promoción ordenada en el artículo anterior se considera dispuesta a partir del 1° de Enero del corriente año, al único y exclusivo efecto del reconocimiento de la antigüedad en el grado, no generando en consecuencia, por el período comprendido entre dicha fecha y la de este acto, derecho a retribución ni devengando eventuales diferencias por ningún concepto.

ARTÍCULO 3°.- IMPÚTASE el egreso que demande lo dispuesto en el artículo precedente, a las partidas y programas que fije el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Año 2014 y, en su mérito, AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración de la Policía de la Provincia a realizar la afectación y liquidación correspondiente para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO 4°.- El Ministerio de Gobierno y Seguridad gestionará, de corresponder, ante el Ministerio de Finanzas las adecuaciones presupuestarias que requiera el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Seguridad y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 6°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Secretaría de Capital Humano del Ministerio de Gestión Pública, a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas del Ministerio de Finanzas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSE MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

WALTER EDUARDO SAIEG
MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/pe_d1024.pdf

DIRECCIÓN DE
PREVENCIÓN de ACCIDENTES de TRÁNSITO

Resolución N° 8

Córdoba, 31 de Agosto de 2014

VISTO: el Expediente N° 0458-044510/2014, en cuyas actuaciones la Municipalidad de Embalse, solicita se proceda a la recepción de examen para acreditar los conocimientos, condiciones y capacidades que habiliten a la señora Analía Rosario CARRIÓN en calidad de Evaluadora Teórico Práctico para la Emisión de Licencias de Conducir y del señor Abogado Ariel Armando BALDO, en calidad de Capacitador en Normas de Tránsito y Seguridad Vial.

Y CONSIDERANDO:

Que en lo concerniente a la señora CARRIÓN se trata de una agente que cuenta a la fecha con matrícula provincial de Autoridad de Control bajo el N° T-1408/13 y que busca acceder a la matrícula de Evaluador Teórico Práctico para la Emisión de Licencias de Conducir, ello en un todo de acuerdo a lo prescripto por las normativas en vigencia.

Que para tal cometido la referida normativa exige capacitación previa para el personal que tendrá a su cargo las distintas evaluaciones (teórico-prácticas) para la emisión de Licencias de conducir (Art. 10, inciso 4, apartado "a", del Decreto N° 318/07, reglamentario de la Ley Provincial de Tránsito 8.560) y que tal capacitación sea evaluada por esta Dirección.

Que en cuanto al señor Abogado Ariel A. BALDO, se trata de un profesional que ejerce funciones como Juez de Faltas de la Municipalidad de EMBALSE y ostenta Matrículas de Autoridad de Control y Evaluador Teórico Práctico (Nros. T-1378/13 y E-1522/13, respectivamente) y que además cuenta con una dilatada trayectoria en el dictado de Cursos de Seguridad Vial tanto en la faz particular como en el Centro de Recupero de Puntos sito en la Municipalidad de Embalse.

Que a efectos del cumplimiento de los protocolos existentes en esta Dirección, se procedió a llevar adelante la evaluación de que se trata, a fin de satisfacer los requerimientos puntuales exigidos por las normativas en vigencia, acreditando los postulantes, los conocimientos pertinentes de rigor necesarios para la obtención de las matrículas habilitantes.

Que la Jefatura de División Capacitación, de esta Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito, produce informe circunstanciado del proceso de evaluación implementado, situación de la que da cuenta el Acta N° 120314.

Que conforme lo determina el referido Artículo 10, inciso 6) del plexo normativo supra consignado,

esta Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito puede disponer la aprobación de la instancia y la entrega de los Certificados pertinentes.

Que a tales fines, y habiéndose satisfecho las exigencias legales de rigor, corresponde dictar el instrumento que habilite a los postulantes para las funciones que en cada caso se indican en el Acta supra consignada y ordenar su inscripción en los Registros pertinentes.

Por ello y lo dictaminado por la asesoría jurídica de esta Dirección bajo el N° 037/2014,

**EL DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO
RESUELVE:**

1°.- APROBAR lo actuado respecto del proceso de evaluación llevado adelante a fin de acreditar los conocimientos, condiciones y capacidades que habiliten a la señora Analía Rosario CARRIÓN (M.I.N° 24.350.129) y al Abogado Ariel Armando BALDO (M.I. N° 26.081.215) como Evaluador Teórico Práctico para la Emisión de Licencias de Conducir y de Capacitador en Normas de Tránsito y Seguridad Vial, respectivamente, de conformidad al Acta N° 120314.

2°.- HABILITAR en calidad de Evaluador Teórico Práctico para la Emisión de Licencias de Conducir a la señora Analía Rosario CARRIÓN (M.I.N° 24.350.129) y al señor Abogado Ariel Armando BALDO en calidad de Capacitador en Normas de Tránsito y Seguridad Vial (M.I. N° 26.081.215)

3°.- ASIGNAR las matrículas pertinentes y ORDENAR que, por los canales administrativos conducentes se proceda a su inscripción en los registros pertinentes del personal habilitado por el dispositivo anterior, todo ello de conformidad al Anexo I de un (01) folio que se adjunta y forma parte integrante de la presente.

4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. MIGUELA. RIZZOTTI
DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE
PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/dir_prev_r8.pdf

DIRECCIÓN GENERAL DEL
REGISTRO GENERAL de la PROVINCIA

Resolución General N° 8

Córdoba, 25 de Septiembre de 2014.

VISTO: La solicitud formulada por el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba para la implementación de un mecanismo para que los Sres. Escribanos puedan incorporar documentación a los documentos en proceso de registración y el Convenio de Cooperación suscripto entre el Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba, la Secretaría de Ingresos Públicos, este Registro General de la Provincia de Córdoba, la Dirección General de Rentas, la Dirección General de Catastro y el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba el día de la fecha.

Y CONSIDERANDO:

1) Que en el marco de reuniones mantenidas con las autoridades del Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba a efectos de coordinar acciones de cooperación institucional, el citado Colegio solicitó formalmente, entre otros aspectos, que se implemente un mecanismo para que los Sres. Escribanos puedan incorporar documentación obtenida, a efectos de completar el documento en trámite de registración.-

2) Que en este sentido, el día de la fecha a se suscribió un Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba, este Registro General de la Provincia de Córdoba, la Dirección General de Rentas, la Dirección General de Catastro y el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, donde se institucionalizó una "Mesa de Enlace" formada por representantes de las partes, a fin de proponer, analizar y disponer las medidas que resulten necesarias para la eficiencia y armonización de los servicios y acciones, en sus ámbitos de actuación común.

3) Que en el aludido Convenio, además se avanzó sobre

algunas cuestiones concretas, en particular acordándose las medidas que se entendieron pertinente en respuesta a la problemática aludida en el primer considerando del presente.

4) Que al respecto, se ha estimado pertinente y oportuno que, de modo provisorio y excepcional hasta el día 31 de diciembre de 2014, se habilite un mecanismo para que los señores Escribanos puedan incorporar a un trámite de registración, documentación accesoria y necesaria para el mismo, obtenida luego de la presentación del respectivo documento ante el Registro General.

5) Que dicho mecanismo se encontrará disponible para incorporar en los documentos notariales en trámite de inscripción únicamente los siguientes elementos: a) Solicitud de Inscripción/Certificado Catastral; b) Matrícula confeccionada (cuando corresponda); ó c) Plano a protocolizar (cuando corresponda).

6) Que de este modo se procura evitar que el documento en cuestión deba ser observado como único modo de incorporar dicha documentación a través del reingreso del mismo en carácter de "observado cumplimentado", con el desgaste administrativo que ello supone para la Administración y la demora en la conclusión del trámite que esto importa para el usuario.

7) Que en el marco del Convenio de Colaboración suscripto con el Ministerio de Finanzas, el ingreso de la documentación faltante aludida precedentemente, deberá realizarse bajo un diario de ingreso identificado con la medida "AGR", el que no tendrá costo alguno para el usuario y podrá ser presentado siempre que el documento aún no haya sido derivado por el agente calificador a "Casillero" en calidad de "Observado". A tal fin, los Escribanos deberán ingresar a través del sitio seguro del Registro General, al servicio "Documentación Faltante", generando un formulario que deberá ser presentado al efecto con la documentación en cuestión. No se dará ingreso a documentación bajo este mecanismo los últimos 3 (tres) días hábiles de cada mes.

8) Que por otra parte, en igual carácter y hasta el día 31 de

diciembre de 2014, también se ha entendido pertinente que si al momento de calificar integralmente un documento notarial ingresado bajo los diarios DOMINIO, PROPIEDAD HORIZONTAL ó PLANO, un agente detectare que el mismo se encuentra incompleto, por no haberse acompañado alguno de los elementos aludidos precedentemente y esto resultara el único motivo de observación, se seguirá un procedimiento que permita dar aviso a cada profesional, a través del sitio seguro del Registro General, del faltante en cuestión. En consecuencia, al ingresar a dicho sitio seguro, a través de su usuario y contraseña confidencial, cada Escribano tomará conocimiento de sus documentos que se encuentran en proceso de registración y que habrán de ser motivo de observación -y su correspondiente inscripción provisorio - si no es acompañada la documentación referida durante el mes en que se realiza tal comunicación, debiendo tener en cuenta que no se dará ingreso a documentación bajo este mecanismo los últimos 3 (tres) días hábiles de cada mes.

POR TODO ELLO, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3, 61 y 62 de la Ley Provincial N° 5771, la **DIRECCIÓN del REGISTRO GENERAL de la PROVINCIA,**

RESUELVE:

Artículo Primero: DISPONER a partir del día 6 de octubre de 2014, de modo provisorio y excepcional, hasta el día 31 de diciembre de 2014, que los señores Escribanos puedan incorporar en los documentos notariales en trámite de inscripción los siguientes elementos:

- Solicitud de Inscripción/Certificado Catastral;
- Matrícula confeccionada (cuando corresponda); ó
- Plano a protocolizar (cuando corresponda).

Artículo Segundo: ESTABLECER que el ingreso de la documentación aludida precedentemente deberá realizarse bajo un diario de ingreso identificado con la medida "AGR", el que no

tendrá costo alguno para el usuario y podrá ser presentado siempre que el documento aún no haya sido derivado por el agente calificador a "Casillero" en calidad de "Observado", a cuyo fin los Escribanos deberán ingresar a través del sitio seguro del Registro General, al servicio "Documentación Faltante", generando un formulario que deberá ser presentado al efecto con la documentación en cuestión. No se dará ingreso a documentación bajo este mecanismo los últimos 3 (tres) días hábiles de cada mes.

Artículo Tercero: DISPONER también a partir del día 6 de octubre de 2014, de modo provisorio y excepcional, hasta el día 31 de diciembre de 2014, que si al momento calificar integralmente un documento notarial ingresado bajo los diarios DOMINIO, PROPIEDAD HORIZONTAL ó PLANO, un agente detectare que el mismo se encuentra incompleto, por no haberse acompañado alguno de los elementos aludidos en el artículo primero de la presente y esto resultara el único motivo de observación, se

dará aviso a cada profesional, a través del sitio seguro del Registro General, del faltante en cuestión, por el procedimiento que se establezca, tomando cada Escribano conocimiento de los documentos que se encuentran en proceso de registración y que habrán de ser motivo de observación -y su correspondiente inscripción provisoria - si no es acompañada la documentación referida durante el mes en que se realiza tal comunicación, debiendo tener en cuenta que no se dará ingreso a documentación bajo este mecanismo los últimos 3 (tres) días hábiles de cada mes.

Artículo Cuarto: Protocolícese, comuníquese al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, dése copia y archívese.-

AB. MÓNICA A. FARFÁN
DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO
GENERAL DE LA PROVINCIA

Que a fs. 3 la señora Directora de Jurisdicción a cargo de la citada Dirección manifiesta la importancia de continuar con la locación del inmueble dada la ubicación estratégica del mismo en cuanto a accesibilidad y cercanía a entidades autorizadas para el cobro de los impuestos administrados por la Dirección General de Rentas.

Que ha tomado debida participación el Consejo General de Tasaciones determinando el valor locativo mensual del inmueble de que se trata en la suma total de \$ 9.000.-

Que los señores Eduardo Antonio Felipe y Estela Rosa Marescotti de Felipe, en su carácter de propietarios del inmueble referido, proponen un alquiler mensual de \$ 10.800.- por el plazo de un año.

Que la suma propuesta no excede el veinte por ciento (20 %) previsto en el Anexo III, párrafo 6 del Decreto N° 305/14, lo que cuenta con la expresa conformidad del señor Ministro.

Que asimismo ha tomado intervención el Área Infraestructura y Descentralización de este Ministerio, elaborando el pertinente informe respecto del estado del inmueble a locar.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el Artículo 10 b) inciso 13 y Artículo 11 de la Ley N° 10.155 y Artículo 10.1 y Anexo III del Decreto Reglamentario N° 305/14, en concordancia con el artículo 42 de la Ley N° 10.176 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 368/14,

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONTRATAR en forma directa con los señores Eduardo Antonio FELIPE (D.N.I. N° 11.297.218 - CUIT N° 20-11297218-9) y Estela Rosa MARESCOTTI de FELIPE (D.N.I. N° 12.783.854 - CUIT N° 27-12783854-8), la locación del inmueble sito en calle Mariano Moreno N° 1536 de la Ciudad de Arroyito de esta Provincia, para ser destinado al funcionamiento de la Dirección General de Rentas y cualquier otra dependencia que el Superior Gobierno de Córdoba resuelva instalar, por el término de un (1) año, a partir del día 1° de agosto de 2014, a razón de un alquiler mensual total de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS (\$ 10.800.-), conforme con el proyecto de contrato de locación a suscribir conjuntamente con el informe técnico respecto del estado del inmueble, los que como Anexo I con tres (3) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución

ARTÍCULO 2°.- IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución por la suma total de PESOS CIENTO VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 129.600.-), a Jurisdicción 115 -Ministerio de Finanzas-, de acuerdo con el siguiente detalle: \$ 54.000.- por el período: agosto-diciembre de 2014, al Programa 152-002, Partida: 3.02.01.00 "Alquiler de Edificios y Locales" del P.V., y \$ 75.600.- por el período enero-julio de 2015 como Importe Futuro.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese, infórmese a la Dirección de Jurisdicción de Patrimonial del Ministerio de Gestión Pública, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. SUSANA LÓPEZ DE VAIRA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
MINISTERIO DE FINANZAS

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_08_r68.pdf

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 76

Córdoba, 20 de Agosto de 2014

VISTO: El expediente N° 0027-053307/2014.

Y CONSIDERANDO:

Que la firma Box Custodia de Archivos S.A. peticiona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos en los términos del Decreto N° 73/05, por el servicio de informatización, guarda y custodia de documentación en cajas, de distintas dependencias de este Ministerio ubicadas en esta ciudad y provisión de software para control de documental en guarda y custodia, que fueran adjudicados por Resoluciones N° 047/12 y N° 074/12 de esta Dirección General.

Que, con fecha 4 de agosto de 2014 se suscribió "Acta Acuerdo" con la mencionada firma, determinando a partir del día 1° de abril de 2014 un nuevo precio mensual en contraprestación por el servicio mencionado a realizar, en razón de la variación de costos operada conforme surge de los informes técnicos elaborados por el Área Contrataciones de esta Dirección General, el que asciende a pesos nueve mil quinientos noventa y dos con trece centavos (\$ 9.592,13).

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, Conclusión Técnica del Área Contrataciones obrante a fs. 19/21 y su informe de fs. 23, Ajuste Orden de Compra N° 2012/000044.01-Ejercicio 2014 realizada por el Departamento Presupuesto y Contable, ambos de esta Dirección General y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 401/14,

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el "Acta Acuerdo" suscripta con la contadora Andrea NOGALES (D.N.I. N° 22.560.179), en su carácter de apoderada de la firma BOX CUSTODIA DE ARCHIVOS S.A., con fecha 4 de agosto de 2014, en concepto de redeterminación de precios a partir del 1° de abril de 2014, por variación de costos del servicio de informatización, guarda y custodia de documentación en cajas, de distintas dependencias de este Ministerio ubicadas en

esta ciudad y provisión de software para control de documental en guarda y custodia, que fueran adjudicados por Resoluciones N° 047/12 y N° 074/12 de esta Dirección General, la que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 18.459,91), al Programa 150-001, Partida: 3.05.99.00, "Otros Servicios Técnicos, Profesionales y de Terceros N.C." del P.V.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. SUSANA LÓPEZ DE VAIRA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
MINISTERIO DE FINANZAS

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_08_r76.pdf

Resolución N° 68

Córdoba, 31 de Julio de 2014

VISTO: El expediente N° 0034-080818/2014 del registro de la Dirección General de Rentas.

Y CONSIDERANDO:

Que en autos se propicia la contratación directa tendiente a la locación del inmueble sito en calle Mariano Moreno N° 1536 de la Ciudad de Arroyito de esta Provincia, destinado al funcionamiento de la Dirección General de Rentas y cualquier otra dependencia que el Superior Gobierno de Córdoba resuelva instalar, por el término de un (1) año.

SECRETARÍA DE TRANSPORTE

Resolución N° 118

Córdoba, 27 de Junio de 2014

VISTO: Que en este expediente N° 0048-181689/2012 obra Resolución N° 459/2012, mediante la cual se autorizó al señor Eduardo Humberto PILONE a prestar un Servicio Especial Restringido y la incorporación de la unidad Dominio N° ASA 439 con 42 asientos.

Y CONSIDERANDO:

Que el permisionario solicita la modificación del Artículo 2° de la citada Resolución manifestando que la unidad posee ahora 45 asientos. Adjuntando Planilla de Revisión Técnica Vehicular, Plano de Equipamiento y el Seguro correspondiente.

Que la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión informa que el requirente ha cumplimentado con las exigencias a verificar por las áreas bajo su jurisdicción conforme lo establece la normativa vigente, por tal motivo considera que puede procederse a la modificación de la Resolución N° 459/2012 en su parte pertinente.

Por ello y lo dictaminado por la Dirección General de Operaciones bajo el N° 523/2014,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el Artículo 2° de la Resolución N° 459/2012 en la parte que dice: "...de 42 asientos...", debiendo decir: "...de 45 asientos...".

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dese copia al Ente Regulador de los Servicios Públicos, pase al Registro de Prestatarios y archívese.

LIC. GABRIEL BERMUDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE

Resolución N° 121

Córdoba, 02 de Julio de 2014

VISTO: El expediente N° 0048-184306/2014 mediante el cual el señor Carlos Ángel FERESIN solicita le sea aceptada la renuncia al permiso de explotación que le fuera concedido por Resolución N° 367/2009, para prestar un Servicio Especial, Obrero y Escolar de transporte, con centro en LAS VERTIENTES y bajo la denominación de "SAN JORGE VIAJES".

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión informa que el requirente ha cumplimentado con los requisitos propios del área, estimando que puede aceptarse la renuncia al permiso de explotación y proceder a la baja del parque móvil afectado a dicho servicio.

Que la Dirección de Jurisdicción de Planificación y Control expresa que la permisionaria no registra deuda en concepto de Tasa Retributiva de Servicios y acredita los Depósitos de Garantía.

Que por su parte el señor Director General de Transporte considera que puede hacerse lugar a lo solicitado en autos.

Que conforme las constancias obrantes en autos, no existen objeciones legales para autorizar la renuncia al permiso de explotación, de conformidad a lo establecido por la Ley N° 8669 y Decreto Reglamentario N° 254/03.

Por ello, la normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Operaciones bajo el N° 478/2014,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- DEJAR sin efecto, a mérito de la renuncia presentada por el señor Carlos Ángel FERESIN - D.N.I. N° 6.644.415-, el permiso de explotación que le fuera conferido por Resolución N° 367/2009, para que prestara un Servicio Especial, Obrero y Escolar de transporte, con centro en LAS VERTIENTES y bajo la denominación de "SAN JORGE VIAJES".

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR la baja del parque móvil que estuviera afectada al servicio que prestaba el señor Carlos Ángel FERESIN, cuyos datos identificatorios se detallan:- Marca Renault, modelo del año 2009, chasis N° 93YCDDUH59J198088, motor N° G9UA724C046540, de 15 asientos, Tacógrafo Digitac 19681, Dominio N° HWD 661, chapa MOP N° E 1632.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dese copia al Ente Regulador de Servicios Públicos, pase al Registro de Prestatarios y archívese.

LIC. GABRIEL BERMUDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE

Resolución N° 123

Córdoba, 10 de Julio de 2014

VISTO: El expediente N° 0048-183005/2013 mediante el cual el señor Héctor Hugo MARQUISIO solicita le sea aceptada la renuncia al permiso de explotación que le fuera concedido por Resolución N° 572/2011, para prestar un Servicio Especial, Obrero y Escolar, con centro en ETRURIA y bajo la denominación de "ANAGUI VIAJES".

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión informa que el requirente ha cumplimentado con los requisitos

propios del área, estimando que puede aceptarse la renuncia al permiso de explotación y proceder a la baja del parque móvil afectado a dicho servicio.

Que la Dirección de Jurisdicción de Planificación y Control expresa que la permisionaria no registra deuda en concepto de Tasa Retributiva de Servicios y no acredita los Depósitos de Garantía.

Que por su parte el señor Director General de Transporte considera que puede darse continuidad al trámite de autos.

Que conforme las constancias obrantes en autos, no existen objeciones legales para autorizar la renuncia al permiso de explotación, de conformidad a lo establecido por la Ley N° 8669 y Decreto Reglamentario N° 254/03.

Por ello, la normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Operaciones bajo el N° 406/2014,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- DEJAR sin efecto, a mérito de la renuncia presentada por el señor Héctor Hugo MARQUISIO - D.N.I. N° 14.753.308-, el permiso de explotación que le fuera conferido por Resolución N° 572/2011, para que prestara un Servicio Especial, Obrero y Escolar con centro en ETRURIA y bajo la denominación de "ANAGUI VIAJES".

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR la baja del parque móvil que estuviera afectada al servicio que prestaba el señor Héctor Hugo MARQUISIO, cuyos datos identificatorios se detallan:- Marca Renault, modelo del año 2011, chasis N° 93YADCUD6CJ832953, motor N° G9UA754C266487, de 12 asientos, Tacógrafo Digitac 021937, Dominio N° KIV 613, chapa MOP N° E 2443.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dese copia al Ente Regulador de Servicios Públicos, pase al Registro de Prestatarios y archívese.

LIC. GABRIEL BERMUDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE